



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 386 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **25 JUL 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°270-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 11 de julio del 2024, informe N°390-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de junio del 2024, Informe N°281-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 18 de junio del 2024 y expediente con ingreso N°112380-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante la resolución N°0000002781-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, se reconoce el derecho de pensión de cesantía a favor del Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA, quien fuese servidor de la Gerencia Regional de Agricultura, siendo la fecha de cese a partir del 31 de marzo del 2024;

Que, la Oficina de Normalización Previsional mediante Resolución Jefatural N°150-2021-JEFATURA/ONP, publicada el 18 de diciembre de 2001, ha dictado procedimientos para los tramites de reconocimiento de derechos pensionarios comprendidos en el régimen del Decreto Ley N°20530, es así en su artículo 8° establece que las entidades públicas mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones provisionales de cesantía,



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Ciudad de Arequipa, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N°20530, expuesto por los artículos 47° y 48°, Ley N°23495, Decreto Supremo N°0015-83,051-91-PCM, Decreto Legislativo N°817, su reglamento- Decreto Supremo N°073-96-EF., y siguientes.

El artículo 6° de la Ley 28449 indica lo siguiente:

"artículo 6.- remuneración pensionable:

Es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en un monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorpora a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable".

Que mediante el Decreto de Urgencia N°038-2019, de fecha 27 de diciembre de 20189, se establecen reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el sector público, así como en lo dispuesto en la centésima décima y centésima undécima disposiciones complementarias finales de la Ley N°30878, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019;

Que, asimismo el artículo 3° del citado Decreto de Urgencia N°058-2019, señala que el monto único consolidado (MUC) es la remuneración del Servidor Público del régimen del Decreto Legislativo N°276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; cuyo monto total de ingresos no puede ser menor al que percibe antes del 10 de agosto del 2019;

Que, mediante Resolución N°0000002781-20244-ONP/DPR.GD/DL 20530, se reconoce el derecho de pensión de cesantía a favor del Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA, por la suma de S/809.50 a la fecha de la Resolución, según el siguiente detalle de cálculo:

TABLA N°01
CALCULO DE PENSION

MES	AÑO	MONTO AFECTO
ABRIL	2023	S/797.00
MAYO	2023	S/797.00
JUNIO	2023	S/797.00
JULIO	2023	S/797.00
AGOSTO	2023	S/797.00
SEPTIEMBRE	2023	S/797.00
OCTUBRE	2023	S/797.00
NOVIEMBRE	2023	S/797.00
DICIEMBRE	2023	S/797.00
ENERO	2024	S/847.00
FEBRERO	2024	S/847.00
MARZO	2024	S/847.00

Monto total de remuneraciones pensionables S/9,714.00

Calculo del monto de pensión inicial $S/9,714.00/12 = S/809.50$

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, siendo la pensión mensual definitiva a favor del Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA, la suma de S/809.50 (ochocientos nueve con 50/100 soles), debiendo ser está reconocida desde el 01 de abril del 2024, por lo que queda pendiente el reintegro de pensión de los meses de abril a mayo del 2024;

En ese entender, el reintegro de pensiones es como sigue:

TABLA N°02
CALCULO DE REINTEGRO

AÑO	MES	PENSION 100%	TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO
2024	ABRIL	S/809.50	S/809.50
2024	MAYO	S/809.50	S/809.50
	TOTALES:	S/1,619.00	S/1,619.00

Que, el importe total de la deuda a favor del Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA por pensión asciende a la suma de S/1,619.00 (mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles) y por intereses legales que asciende a 4.08 (cuatro con 08/100 soles);

Que, según Informe N°390-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de junio de 2024, señala que es favorable el otorgamiento de pensión por cesantía a favor de **RUBEN CASTRO VALENCIA**, a partir del 01 de abril de 2024, por la suma de S/809.50, con el cargo de Técnico Agrario III Nivel remunerativo STA, asimismo que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/809.50, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono;

Que, por lo tanto del análisis y evaluación de la Resolución que da origen a este procedimiento administrativo y los informes emitidos que concluye con este acto administrativo, deviene en procedente aprobar el pago de pensión definitiva por cesantía a favor de la Sr. **RUBEN CASTRO VALENCIA**;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA, con DNI 24710443, en el cargo de Técnico Agrario III Nivel remunerativo STA, PENSION DE CESANTIA DEFINITIVA correspondiente al 100% a partir del 01 de abril de 2024, por la suma ascendiente a S/809.50 (OCHOCIENTOS NUEVE CON 50/100 SOLES) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, a la planilla única de pensionistas a Don RUBEN CASTRO VALENCIA, en el cargo de Técnico Agrario III Nivel remunerativo STA, a partir del mes de abril de 2024, por la suma ascendiente de S/809.50 (OCHOCIENTOS NUEVE CON 50/100 SOLES) mensuales que es el 100% de pensión definitiva por cesantía.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Cusco, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO TERCERO.- REINTEGRAR, a Don RUBEN CASTRO VALENCIA, la cantidad de S/1,619.00 (mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles), correspondiente al pago de pensión definitiva de los meses de abril y mayo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a don RUBEN CASTRO VALENCIA, e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchahu, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri